



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de agosto de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución denegatoria en los expedientes que se relacionan, relativos a subvención para transformación de contratos temporales en indefinidos. (2010083026)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación a los interesados, relativa a los respectivos expedientes, del programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 27 de abril de 2010.

“RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por las empresas que aparecen en la tabla, por no reunir los requisitos para ser beneficiarias de la misma.

ANEXO

EMPRESA	EXPEDIENTE	NIF/CIF	FECHA DE RESOLUCIÓN
Enetec 1997, SL	TR-0317-09	B06445589	27/04/2010
Isabel María Rodríguez Gallego	TR-0646-09	80080912H	27/04/2010
Juan Cano Pérez	TR-1211-09	44775871T	27/04/2010

Notifíquese a los interesados la presente resolución, con indicación de que no agota la vía administrativa, haciéndoles saber que frente a ella podrán interponer recurso de alzada ante la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo, según la Resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE n.º 57, de 24 de marzo), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Mérida, a 27 de abril de 2010. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de agosto de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución de concesión en los expedientes que se relacionan, relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010083027)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de concesión, a los interesados que se relacionan, relativas a los expedientes respectivos, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas que se recogen en la tabla.

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las entidades correspondientes, con NIF/CIF especificados en el anexo, una subvención por el importe que se detalla en la tabla adjunta, por la contratación indefinida del número de trabajadores que se indica, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, las empresas beneficiarias quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.